



ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA SAN
FRÁNCICO DE YUNGACHALA
ACTA 03 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
NIT: 900267175-1

En la Vereda San Francisco de Yungachala, del Municipio de Córdoba, Nariño, siendo las 2:00 p.m. del día 14 de Noviembre de 2009, en el salón del Centro Educativo, se reunieron en Asamblea General los miembros de la comunidad de la vereda, beneficiarios del acueducto, con el fin de hacer reforma de estatutos. Para lo cual se realizó la convocatoria el día 7 de noviembre por medio de perifoneo en toda la vereda, esta convocatoria fue realizada por la Junta Administradora en cabeza de su representante legal José Vicente Chapuel. En el desarrollo de la asamblea se pone en consideración el siguiente orden del día.

1. Llamado de lista y verificación del quórum
2. Elección de Presidente y Secretario de Asamblea.
3. Reformas de Estatutos
4. Aprobación de acta.

Se pone en consideración orden del día el cual es aprobado sin cambios ni modificaciones. Y se procede al desarrollo del mismo.

1. Al llamado de lista contestaron 140 de los 200 afiliados que posee esta junta administradora en la Vereda San Francisco de Yungachala. Comprobándose tal manera el quórum reglamentario, con las 2/3 partes de los afiliados.

2. Para dirigir esta asamblea se nombre un Presidente y Secretario, recayendo los cargos en los señores JOSÉ GIRALDO CUELTAN y FELIX HUMBERTO INAGAN, como presidente y secretario de asamblea, quienes aceptaron el cargo asignado.

3. En este punto toma la palabra el señor José Vicente Chapuel, en calidad de representante legal de la Junta Administradora del acueducto vereda San Francisco de Yungachala. Quien propone a la Asamblea General, la reforma de algunos artículos de los estatutos que nos rigen, los cuales discriminamos a continuación.

ARTICULO 2.- La Junta Administradora tendrá su domicilio en la localidad del Resguardo de Males, del municipio de Córdoba, departamento de Nariño, lugar en el cual desarrollará su objetivo social.

ARTICULO 2: REFORMADO: "La Junta Administradora tendrá su domicilio en la localidad de la Vereda San Francisco de Yungachala, Resguardo de Males, del municipio de Córdoba, departamento de Nariño, lugar en el cual desarrollará su objetivo social".

Esta reforma del artículo 2 es puesta en consideración de los asistentes la cual es aprobada por unanimidad por todos los presentes.

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
NARIÑO

Documente Liquidador



ARTICULO 12.- Las infracciones a los artículos anteriores serán sancionadas por la Junta con suspensión no mayor de ocho días, sin perjuicio de la obligación de reparar daños que hubieren causado y de cubrir los derechos de reconexión.

ARTICULO 12: REFORMADO. "Las personas morosas, en caso de corte y que se haga la reconexión por cuenta propia, los que utilicen el agua para dar riego. Estas infracciones serán sancionadas por la Junta con una multa de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), dineros que van a beneficio de la Junta Administradora de acueducto vereda San Francisco de Yungachala.

Esta reforma del artículo 12 es puesta en consideración de los asistentes la cual es aprobada por unanimidad por todos los presentes.

ARTICULO 17.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea General se celebrarán cada seis (6) meses, a partir de la aprobación de los presentes estatutos, previa convocatoria de la Junta Directiva, ocho (8) días de anticipación.

ARTICULO 17. REFORMADO: Las sesiones ordinarias de la Asamblea General se celebrarán cada Cuatro (4) meses, a partir de la aprobación de los presentes estatutos, previa convocatoria de la Junta Directiva, ocho (8) días de anticipación.

Esta reforma del artículo 17 es puesta en consideración de los asistentes la cual es aprobada por unanimidad por todos los presentes.

ARTICULO 25.- La Junta Directiva estará conformada por los siguientes miembros:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Secretario
- d. un vocal

ARTICULO 25. REFORMADO: La Junta Directiva estará conformada por los siguientes miembros:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Tesorero
- d. Secretario
- e. Vocal

Esta reforma del artículo 25 es puesta en consideración de los asistentes la cual es aprobada por unanimidad por todos los presentes.

ARTICULO 31.- La Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal de la junta y estará a cargo de un revisor, elegido por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de que la Asamblea General lo sustituya

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

Documentos de la Junta
Documentos Liquidados



ARTICULO 31. REFORMADO: El Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal de la junta y estará a cargo de un Fiscal, elegido por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de que la Asamblea General lo sustituya.

Esta reforma del artículo 31 es puesta en consideración de los asistentes la cual es aprobada por unanimidad por todos los presentes.

ARTICULO 32.- El revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva sin derecho a voto. También tendrá derecho a inspeccionar en cualquier momento, las actas y libros de la Asociación y su Junta Directiva.

ARTICULO 32. REFORMADO: El Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva sin derecho a voto, También tendrá derecho a inspeccionar en cualquier momento, las actas y libros de la Asociación y su Junta Directiva.

Esta reforma del artículo 32 es puesta en consideración de los asistentes la cual es aprobada por unanimidad por todos los presentes.


ARTICULO 38.- Son funciones y responsabilidades del Revisor Fiscal.

ARTICULO 38. REFORMADO: Son funciones y responsabilidades del Fiscal.

Esta reforma del artículo 38 es puesta en consideración de los asistentes la cual es aprobada por unanimidad por todos los presentes.

4. Una vez agotado el orden del día y sin más que tratar se da por terminada la sesión previa lectura y aprobación del acta en todas sus partes por todos los asistentes.


Dada en la vereda San Francisco de Yungachala, Municipio de Córdoba, Nariño, siendo las 6:30 p.m. del día 14 del mes de Noviembre de año 2009.


JOSE GIRALDO CUELTAN
Presidente Asamblea
73073235


FELIX HUMBERTO INAGAN
Secretario Asamblea
C.C-10.536.985

CAMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO

Esta acta es fiel copia de su original


FELIX HUMBERTO INAGAN
Secretario Asamblea
C.C-10.536.985

GOBIERNO DE NARIÑO

Documento

001-16-DIC-2009 09:37:20 Radj



CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA SAN FRANCISCO DE YUNG
Inscrito:47-50 Libro: I No.Inscrip:4798 Fecha:18/12/2009 CHALA

REFORMA PARCIAL ESTATUTOS



SECRETARIO

F-RG-0004

CÁMARA DE COMERCIO
DE IPIALES
EPSAL - ARCHIVO